

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de SAN FERNANDO, Región LIB. GRAL. B. O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N° 626

SANTIAGO,

18 NOV 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 05 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- IV. Ley N°17.377, de 1970, de Televisión Chilena;
- V. El ingreso a través de la plataforma de concesiones;
- VI. El oficio ORD. N° 11494/C, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VII. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 2 de noviembre de 2020;
- VIII. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Universidad de Chile, es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 7, banda VHF, en la localidad de SAN FERNANDO, Región DE LIB. GRAL. B. O'HIGGINS, otorgada por la Ley N°17.377, de 1970.
2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.

3. Que, la concesionaria Universidad de Chile, manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de nueva concesión en la banda UHF.
4. Que, la Resolución N°1.683 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de 19 julio de 2016, modificada por Resolución Exenta N°2.249, de 5 de noviembre de 2018, le reservó a la concesionaria Universidad de Chile, en la localidad de SAN FERNANDO, el Canal 30, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso a través de la plataforma de concesiones, la concesionaria Universidad de Chile, solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a digital, en la banda UHF, del Canal 7 al Canal 30. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 125 días hábiles.
6. Que, por ORD. N° 11494/C, de 2020, Ingreso CNTV N°1762, de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 2 de noviembre de 2020, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, según lo establecido en la Ley N°17.377, de 1970, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 30, para la localidad de SAN FERNANDO, Región DE LIB. GRAL. B. O'HIGGINS, de que es titular **UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1**, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 30 (566 - 572 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-223.
Potencia del Transmisor	3.620 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de San Fernando, Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Calle Pedro Montt N° 2354, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 28' 27" Latitud Sur, 70° 39' 59" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Talcarehue, comuna de San Fernando, Región del Lib. Gral. B. O'Higgins.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	34° 36' 11" Latitud Sur, 70° 52' 23" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	10 Antenas Panel dipolos, con tilt eléctrico de 2° bajo la horizontal, orientadas en los acimuts 220° (6 antenas) y 300° (4 antenas).
Ganancia Sistema Radiante	13,86 dBd de ganancia máxima y 11,16 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.
Altura del centro de radiación:	37,5 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,4 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	15,166 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD	5,0 Mbps mín.	
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	421,289 kbps	

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
Acimut (°)	RADIALES								
	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	24,429	25,366	25,911	25,981	25,521	24,568	23,476	22,586	22,181
Distancia Zona Servicio (km)	15,33	7,46	9,44	9,98	9,23	9,29	9,21	9,15	8,62
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	22,570	23,986	26,954	33,216	39,797	31,063	27,443	26,076	25,634
Distancia Zona Servicio (km)	8,59	8,48	8,64	8,43	4,52	4,07	4,66	5,59	6,11
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	25,214	24,273	23,232	22,554	22,491	22,845	23,096	22,538	21,013
Distancia Zona Servicio (km)	6,22	6,34	9,77	13,94	6,88	14,22	14,11	14,57	13,65
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,043	17,016	15,033	13,145	11,347	9,658	8,119	6,707	5,435
Distancia Zona Servicio (km)	13,74	13,88	13,92	14,84	31,26	33,34	29,91	41,28	31,88
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,296	3,282	2,403	1,634	1,012	0,514	0,174	0,015	0,048
Distancia Zona Servicio (km)	33,41	34,98	50,32	49,95	55,41	53,35	51,89	92,78	72,04
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,285	0,700	1,256	1,824	2,240	2,422	2,436	2,431	2,620

Distancia Zona Servicio (km)	68,13	54,89	44,49	58,26	62,29	51,24	59,49	61,32	62,78
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,159	4,130	5,582	7,629	10,090	12,348	13,531	13,424	12,901
Distancia Zona Servicio (km)	41,43	53,42	38,93	41,3	23,4	16,43	16,72	17,89	16,72
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	12,699	12,975	13,678	14,815	16,260	17,919	19,716	21,535	23,147
Distancia Zona Servicio (km)	41,21	30,26	35,34	22,3	21,86	33,51	36,32	35,7	37,58

Notas:

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	San Fernando
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Órbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz – 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36" Latitud Sur, 70° 37' 31" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz – 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.

- Las concesionarias de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.
- La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.
- La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias propias.
- La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, previa autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

7. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.
8. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de una (1) señal secundaria propia, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.
9. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

[Handwritten signature]
AMR/MPGM/EOR/JGA



